

AG/RES. 2678 (XLI-O/11)¹

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2597 (XL-O/10), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07) y AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08) "La protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas", la resolución AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06), "La Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas", así como las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04);

RESALTANDO la contribución del continente americano al fortalecimiento de la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados y derecho internacional de los refugiados

TOMANDO NOTA de que en el año 2011 se cumple el sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la que se enuncian los principios y conceptos fundamentales para la protección internacional de los refugiados, y del proceso conmemorativo iniciado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el cual culminará con una reunión a nivel ministerial en el marco de las Naciones Unidas por celebrarse en Ginebra los días 7 y 8 de diciembre de 2011;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que veintiocho Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y treinta a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, que Costa Rica, Colombia y Chile adoptaron nuevas disposiciones normativas en materia de protección de refugiados en el último año, que Jamaica adoptó una nueva política sobre refugiados en marzo de 2009 y que México promulgó a principios de 2011 la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;

DESTACANDO la importancia del Acuerdo de Cooperación firmado el pasado 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la promoción del Derecho Internacional de Refugiados en el continente;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

0 1 Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo.

DESTACANDO el carácter humanitario y apolítico de la protección internacional de los refugiados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el “Encuentro Internacional sobre Protección de Refugiados, Apátridas y Movimientos Migratorios Mixtos en las Américas”, organizado por el Ministerio de Justicia de Brasil el 11 de noviembre de 2010 en Brasilia, en el marco de la celebración del sexagésimo aniversario del ACNUR, y las conmemoraciones del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del quincuagésimo aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;

TOMANDO NOTA que en dicho Encuentro Internacional se adoptó la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el continente americano, cuyas recomendaciones buscan revitalizar el componente de soluciones duraderas del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, consolidar su aplicación como un enfoque regional para responder a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de movimientos migratorios mixtos y promover la ratificación de las convenciones sobre la apatridia y la protección de las personas apátridas;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar, o en su caso afianzar, soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida.^{2/}

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que defiendan y respeten los principios internacionales de protección de los refugiados, en particular el de la no devolución.

2. La Delegación de la República de Colombia desea manifestar y dejar constancia que aún cuando apoya como un asunto de principio la cooperación internacional y la implementación de mecanismos de cooperación internacional, en e la búsqueda y consolidación de soluciones duraderas en esta materia, desea expresar su reserva a lo señalado en este párrafo, en tanto la Delegación de Colombia, entiende que la responsabilidad compartida es un concepto que se encuentra en elaboración, sobre el cual no existe una posición única en la comunidad internacional y no se encuentra respaldado en obligaciones o compromisos asumidos por Colombia sobre este tema en particular conforme al Derecho Internacional vigente y aplicable en el país.

2. Reconocer y reafirmar, con motivo de su sexagésimo aniversario, la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de los refugiados y reafirmar el compromiso de los Estados Partes de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, de conformidad con su objeto y fin.

3. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

4. Continuar apoyando, con la colaboración de la comunidad internacional y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y, considerando las recomendaciones de la Declaración de Brasilia, revitalizar la aplicación de sus principios para responder con un enfoque regional a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de los movimientos migratorios mixtos.

5. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas de fronteras solidarias, ciudades solidarias y reasentamiento solidario, propuestos en el Plan de Acción de México. En particular, instar a los Estados Miembros a continuar promoviendo acciones para garantizar el disfrute de los derechos de los refugiados, reconociendo los avances alcanzados en el contexto del programa de ciudades solidarias y tomando en consideración los objetivos de la nueva política del ACNUR en esta materia.

6. Exhortar a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el proceso conmemorativo iniciado por el ACNUR y que consideren, de estimarlo conveniente, el asumir compromisos voluntarios, individual o colectivamente, que fortalezcan la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el Hemisferio y reflejen las particularidades nacionales y regionales, con miras a ser presentados en la reunión ministerial de diciembre de 2011.

7. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a incrementar la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

9. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera del ACNUR organice, antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un curso sobre derecho internacional de los refugiados, dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.